

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Metepec, Estado de México; a 14 de abril de 2021.
Oficio No. 206C0301030000L/166/2021.
UT/UAI/0104/2021.

CIUDADANO

PRESENTE.



En respuesta a su solicitud de información de fecha 24 de marzo del año en curso, con número de folio 00014/UAI/IP/2021, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en la cual requiere la información siguiente:

"SOLICITO QUE EL LICENCIADO CLAUDIO VALDES CARRANZA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, EXHIBA COPIAS SIMPLES DE SU CEDULA PROFESIONAL QUE LO ACREDITE COMO LICENCIADO EN DERECHO O EN CRIMINOLOGIA, DE LOS DOCUMENTOS IDONEOS QUE ACREDITEN SU EXPERIENCIA MINIMA DE CINCO AÑOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA, ASI COMO EL RESULTADO APROBATORIO DE LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA Y LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 208 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MEXICO, PARA SER TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS"

1

Al respecto, me permito informarle que conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, fracciones I, II, III, V y VI y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud que nos ocupa a la Unidad de Apoyo Administrativo; la cual después de ser analizada por ésta, remitió la información correspondiente mediante el oficio número 206C0301000300S/184/2021 de fecha 30 de marzo del año en curso.

Conforme a lo antes expuesto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La Unidad de Apoyo Administrativo, por encomienda del Titular de la Unidad de Asuntos Internos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XV del Reglamento Interior de la Unidad de Asuntos Internos, remitió a esta Unidad de Transparencia copia simple de la Cédula Profesional del Titular de la Unidad de Asuntos Internos, Licenciado Claudio Valdés Carranza, expedida por la Secretaría de Educación Pública; así como de su Curriculum Vitae, a través del cual se describe su historial laboral y se identifica su experiencia en el servicio público y en seguridad pública.

Asimismo, la Unidad de Apoyo Administrativo señaló que por lo que se refiere a la Cédula Profesional antes mencionada, ésta versa parcialmente en información relacionada con datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, como son la fotografía, la firma y Clave Única de Registro de Población (CURP), por lo cual solicitó se clasifique la información como confidencial en virtud de que se refiere a datos personales.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Asimismo, la Unidad de Apoyo Administrativo manifestó que los artículos 6, Apartado A, fracción II y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tutelan la vida privada y la protección de los datos personales de los individuos.

En ese sentido, se advirtió que la difusión de los datos personales contenidos en la citada Cédula Profesional, podría exponer a una persona al robo de su identidad o incluso invadir su privacidad, vulnerando además el derecho constitucional establecido en los citados artículos 6, Apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Conforme a lo antes expuesto, el pasado trece de abril del 2021 se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia de la Unidad de Asuntos Internos, misma que adjunto para pronta referencia, en la que se advirtió que de hacer pública la información antes mencionada, misma que se considera como confidencial por tratarse de datos personales por la legislación antes citada, se estaría vulnerando el derecho a la vida privada e intimidad de las personas; ello aunado a que el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios prevé que para permitir el acceso a información confidencial, se requiere obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

Asimismo, en dicha Sesión, entre otros, se tomó el Acuerdo UAI/CT/EXTRAORDINARIA/2021/03/02 en el que se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, la Clasificación de la información como Confidencial de manera parcial relativa a datos personales consistentes en la fotografía, firma y CURP de la Cédula Profesional del Titular de la Unidad de Asuntos Internos; propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Unidad de Asuntos Internos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; derivado de la solicitud de información 00014/UAI/IP/2021; así como la versión pública de la citada

2



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública del Titular de la Unidad de Asuntos Internos, misma que adjunto a la presente.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a su requerimiento, adjunto el Curriculum Vitae del Titular de la Unidad de Asuntos Internos.

Finalmente, no se omite mencionar que en relación con la información requerida respecto al resultado aprobatorio de las evaluaciones de control de confianza y las certificaciones correspondientes del Titular de la Unidad de Asuntos Internos requeridos en la solicitud que nos ocupa, la misma fue atendida en el oficio número 206C0301030000L/134/2021 de fecha 29 de marzo del año en curso.

Sin más por el momento, se aprovecha la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. MIRIAM ROCÍO SANTANA RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**